

AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA FIRGAS-2016

PAC 2016

ÍNDICE



- 1.- Nombre y datos identificativos de la Entidad.
- 2.- Localización.
- 3.- Objetivo.
- 4.- Plazo de Presentación de Solicitudes.
- 5.-Tipología de las ayudas.
- 6.- Beneficiarios de la ayuda.
- 7.- Requisitos de los beneficiarios.
- 8.- Procedimiento y gestión de las ayudas.
- 8.1.- Abono.
- 9.- Criterios de valoración.
- 10.- Cuantías y criterios para la concesión de las ayudas.
- 11.- Obligaciones de los beneficiarios.
- 12.- Causas de la denegación de la ayuda.
- 13.- Ejecución y justificación de la ayuda.
- 14.- Régimen jurídico.
- 15.- Reintegro de la ayuda.

1.- NOMBRE Y DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD.

Estas ayudas económicas son promovidas por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Fargas, a través del Área de de Servicios Sociales, sito en la C/ Plaza San Roque, nº 1.

2.- LOCALIZACIÓN.

Estas ayudas se desarrollan en el Municipio de Fargas, siendo concretamente la Administración Pública Local la garante de la gestión y buen funcionamiento de las mismas.

3.- OBJETIVO.

El objetivo es **ofrecer ayudas económicas puntuales de CONCESIÓN DIRECTA Y EXCEPCIONAL**, para atender a familias del municipio cuya **situación sea de extrema necesidad**, a fin de que puedan afrontar necesidades básicas (alimentación e higiene, alquiler de la vivienda habitual, suministro de luz, libros y material escolar etc.

4.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para presentación de las solicitudes y documentación necesaria será desde **el 17 de octubre hasta el 31 de octubre, ambos inclusive**, en el registro del Ayuntamiento, en la C/ Plaza San Roque Nº1.

La información de la documentación necesaria, así como, los documentos obligatorios a adjuntar a la misma, para la solicitud de Ayudas Económicas, se recogerá en las dependencias del Centro Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Fargas, sito en la C/ Carrereta las Madres Nº 1.

5.- TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS.

Ayudas para cubrir necesidades básicas:

Las Ayudas Económicas para la atención de este tipo de necesidades sociales serán las siguientes:

o Ayudas para alimentación básica, higiene personal e higiene del hogar para el desarrollo de la vida diaria.

- o Ayudas para vestimenta escolar.
- o Ayudas para sufragar gastos derivados del consumo de energía eléctrica de la vivienda habitual.
- o Ayudas para alquiler de vivienda habitual.
- o Ayudas para equipamiento básico del hogar.
- o Ayudas para sufragar gastos de medicación y gastos sanitarios (prescripción por facultativo del Servicio Canario de la Salud)
- o Ayudas para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad que no puedan ser atendidas por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda y que debidamente justificados y valorados por el/la Trabajador/a Social permitan su otorgamiento.

Con carácter general, las ayudas se tramitarán por una **cuantía máxima de 1.000€ por unidad familiar**, siendo ayudas personales e intransferibles.

No se podrá solicitar ayuda para más de dos conceptos por cada expediente de solicitud.

Ayudas Individuales a Tercera Edad (mayor de 60 años) y a Minusválidos (igual o superior al 33%).

1. **Prótesis y Ortesis**, por prescripción facultativa de la Sanidad Pública, en ningún caso, se admitirán prescripciones de despachos particulares; excepto convenio con el Servicio Canario de Salud.
2. **Ayudas para adquisición de gafas graduadas.**
3. **Ayudas para prótesis y tratamientos dentales.**
4. **Ayudas para prótesis auditivas.**
5. **Ayudas Técnicas:** Serán complementarias a las concedidas por otras administraciones, por prescripción facultativa de la Sanidad Pública.

Con carácter general, las ayudas se tramitarán por una **cuantía máxima de 500 € por unidad familiar**, siendo ayudas personales e intransferibles.

No se podrá solicitar ayuda para más de dos conceptos por cada expediente de solicitud.

6.- BENEFICIARIOS DE LA AYUDA.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas de emergencia, las personas físicas para sí o su unidad familiar que reúnan los requisitos que se mencionan en el apartado siguiente.

Se entiende por unidad familiar la constituye la persona solicitante y quienes conviven en un a misma vivienda o alojamiento ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad hasta el segundo grado en línea recta y colateral o por adopción, tutela o acogimiento familiar. Es decir, la persona solicitante, su cónyuge o persona unida a éste por cualquier forma análoga a la conyugal, y los padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos de ambos (de la persona solicitante y su cónyuge).

Se entiende por Unidad Familiar o de convivencia independiente (U.F.):la constituida por cualquiera de las personas señaladas anteriormente que tengan a su cargo hijos menores, tutelados o acogidos.

Se entiende por Núcleo de convivencia (N.C.): el conjunto de dos o más unidades de convivencia que residen en la misma vivienda o alojamiento.

Cuando existan dudas sobre la situación de las unidades convivenciales con más de una unidad familiar, el Centro Municipal de Servicios Sociales se reserva el derecho de solicitar información de los miembros de dicha unidad.

7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Los requisitos que deben reunir los beneficiarios de estas ayudas son los detallados a continuación:

- Ser mayor de edad o menor emancipado legalmente.
- Estar empadronado y residiendo (conviviendo) en el término municipal de Firgas.
- No contar con recursos económicos suficientes, entendiéndose que la suma total de los ingresos mensuales de la unidad familiar no podrán superar el límite establecido en el siguiente baremo, que tiene como referente el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) mensual neto, **en el momento de presentación de la solicitud**, conforme a la siguiente tabla:

<i>Nº Miembros de la Unidad Familiar</i>	<i>Límite de ingresos</i>	<i>Mensual/Neto</i>
1	532.51*1.20	639.01 €
2	532.51*1.70	905.27 €
3	532.51*2.10	1118.27 €
4	532.51*2.40	1278.02 €
5	532.51*2.60	1384.52 €
6	532.51*2.80	1491.02 €
7 o más	532.51*3	1597.53 €

- **Haber justificado con anterioridad**, todos los miembros adultos y mayores de 16 años no escolarizados de la U.F o U.C o N.C solicitante, subvenciones/ayudas concedidas por parte del Ayuntamiento.

- **No contar con saldo superior a 1.000 €** en los extractos bancarios de las cuentas principales, en el momento de la solicitud, tanto del solicitante como de todos los miembros de la U.F. o U.C o N.C.

- Aportar toda la documentación requerida en cada caso para su correspondiente estudio y valoración por parte de los Trabajadores Sociales.

- El solicitante debe acreditar mediante documentación requerida estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la seguridad social.

- No disponer de bienes muebles e inmuebles distintos de la vivienda habitual, cuyas características, valoración o posibilidades de explotación generen ingresos de forma inmediata. En caso afirmativo, acreditar documentalmente el importe que se recibe y será computado como ingresos de la unidad familiar.

8. PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN DE LA AYUDAS.

Las solicitudes de ayudas económicas de emergencia social se deberán presentar conforme al **modelo oficial del Ayuntamiento (solicitud F 101) junto a la documentación requerida en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa de Firgas sito en la C/ Plaza San Roque Nº 1.**

Los Trabajadores Sociales del Centro Municipal de Servicios Sociales instruirán el expediente: apertura, subsanación de la documentación exigida, valoración y propuesta.

Las solicitudes serán estudiadas y valoradas, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos.

Una vez completado el expediente, el Técnico responsable de su tramitación emitirá el **INFORME PROPUESTA SOCIAL** en el que se **acredite la necesidad y/o urgencia de la ayuda solicitada.**

Con posterioridad a la emisión del citado informe se elevará a la Concejala Delegada de Servicios Sociales y **emitirá propuesta de concesión o desestimación de la ayuda solicitada.**

A continuación se da traslado del expediente al Departamento de Intervención Municipal donde se emitirá informe de fiscalización.

Una vez completado el expediente, la propuesta de resolución se elevará **mediante decreto de alcaldía**, órgano competente para la emisión del acuerdo o resolución correspondiente.

El acuerdo o resolución correspondiente se notificará al interesado de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

8.1.- Abono. El abono de la ayuda económica se efectuará una vez dictado el acuerdo o resolución de concesión. El importe de la prestación se abonará en su totalidad y el **medio preferente de pago será mediante Alta a Terceros**, en caso excepcionales será mediante cheque bancario debidamente justificado con Informe Técnico y Propuesta de la Concejalía del Área.

La tramitación y gestión de los pagos se efectuará por procedimiento ordinario a través de la Tesorería General de la Corporación Local.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la **valoración emitida por el Técnico (INFORME PROPUESTA SOCIAL)** con propuesta de resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la ayuda económica y la determinación de la cuantía de la misma.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Ingresos económicos netos en función del número de miembros de la unidad familiar.
- Situación patrimonial de la unidad familiar que generen ingresos en el momento de la tramitación de la solicitud.

No se contabilizarán como ingresos de la unidad familiar los siguientes ítems:

- Ingresos procedentes de ayudas no periódicas para situaciones de necesidad o de finalidad específica.
- El importe de la Prestación Familiar por Hijo a Cargo, menores de 18 años o mayores discapacitados, regulada en la Ley General de la Seguridad Social.
- Prestaciones económicas por nacimiento de hijos o a favor de familias numerosas.
- El importe de todo tipo de ayudas al estudio, becas de inserción social percibidas o ayudas análogas.

- La Prestación Económica de Cuidados en el Entorno Familiar del Sistema de Dependencia.

10.- CUANTIAS Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

1. ALIMENTACIÓN E HIGIENE:

Entendemos como concepto subvencionado aquel que de manera indubitada responde al objetivo y finalidad de esta convocatoria, conceder **Ayuda de Alimentos, de manera puntual y excepcional**, destinadas a la cobertura de las necesidades básicas de alimentación, higiene personal e higiene del hogar, de las U.F o U.C o N.C.

La cuantía máxima a conceder **no puede superar el importe total de 800 euros, en función del número de miembros** que compongan la U.F o U.C o N.C. según la distribución siguiente:

1 MIEMBRO..... 300 euros.

2 MIEMBROS.....400 euros.

3 MIEMBROS..... 500 euros.

4 MIEMBROS.....600 euros.

5 MIEMBROS.....700 euros.

6 o MÁS MIEMBROS.....800 euros.

2. EN MATERIA DE VIVIENDA HABITUAL:

2.1) ALQUILER: ayudas para el pago de **rentas de alquiler** de la vivienda habitual o **generación de deuda por impago de la misma**. El solicitante de la prestación debe ser el arrendatario.

Para tener derecho a este tipo de ayuda la vivienda tiene que estar situada dentro del Término Municipal de Firgas y el solicitante debe estar empadronado y residir en el mismo.

Con carácter general el importe máximo a conceder no superará una mensualidad o renta (un recibo), exceptuando aquellos casos de generación de deudas por impago.

La cuantía económica máxima para este concepto es de 500 €.

En el caso de tener parentesco de primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con el arrendatario de la vivienda objeto de arrendamiento, **se deberá aportar la justificación del pago del alquiler a través de ingreso bancario.** especificando los datos tanto del arrendatario como del arrendador.

2.2) SUMINISTRO ELÉCTRICO: ayudas para cubrir gasto de suministro eléctrico de la vivienda habitual, siempre que esté situada dentro del Término Municipal de Firgas. Cantidades adeudadas y/o en los casos de inminente corte y nueva alta en dichos suministro.

Se concederá hasta el 100% del gasto del suministro con un máximo de 250 €.

2.3) EQUIPAMIENTO BÁSICO DEL HOGAR: ayudas para la adquisición de útiles y enseres necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual.

Para éste tipo de ayuda se requerirá la **presentación de dos presupuestos.**

Los **importes máximos a conceder y los artículos** que se pueden solicitar son los que se detallan:

<u>Artículos:</u>	<u>Cuantía máxima</u>
Lavadora	300€
Nevera	350€
Cocina	200€
Cama individual	120€
Cama matrimonio	180€
Colchón individual	100€
Colchón matrimonio	160€
Armario	150€
Mesa	60€
Silla	30€

El importe máximo a conceder por unidad familiar/convivencial/núcleo de convivencia, y por todos los conceptos presentados en este apartado será de **500 €**, según presupuesto

La justificación de la ayuda (factura a presentar en registro de este ayuntamiento) debe coincidir con dicho presupuesto.

Otros gastos debidamente justificados por el técnico correspondiente cuyo importe máximo también será de **500 €**.

3. AYUDA VESTIMENTA ESCOLAR:

Se concederá el 100% del gasto según presupuesto más económico presentado de los dos se presenten con **una cuantía máxima de 300 €** por cada hijo. **Será necesario presentar un presupuesto del gasto.**

La justificación de la ayuda (factura a presentar en registro de este ayuntamiento) debe coincidir con dicho presupuesto.

4. AYUDA PARA GASTOS DE MEDICACIÓN Y PARA GASTOS SANITARIOS:

4.1) AYUDA PARA GASTOS DE MEDICACIÓN:

Ayudas para cubrir gasto de adquisición de medicación prescrita por el facultativo del Servicio Canario de la Salud.

El solicitante deberá acreditar la necesidad a través del correspondiente informe emitido por prescripción médica del Sistema Público de Salud o, en su defecto, plan de tratamiento de receta electrónica en vigor. **Será necesario presentar un presupuesto del gasto.**

Se concederá hasta el 100% del gasto del suministro con un máximo de 200 €.

4.2) GASTOS SANITARIOS: con informe emitido por prescripción facultativa de la Sanidad Pública, en ningún caso, se admitirán prescripciones de despachos particulares, excepto convenio con el Servicio Canario de la Salud.

Las ayudas son para cubrir gasto de adquisición para: gafas (incluyendo monturas y cristales); arreglos dentales-bucales, dentaduras postizas y audífonos. Para éste tipo de ayuda se requerirá la presentación **de dos presupuestos.**

Se concederá **el 100% del gasto según presupuesto más económico aportado de los dos que se presenten con una cuantía máxima de 500 €.**

La **justificación de la ayuda** (factura a presentar en registro de este ayuntamiento) debe **coincidir con dicho presupuesto.**

5. AYUDAS INDIVIDUALES A TERCERA EDAD (MAYOR DE 60 AÑOS) Y A MINUSVALIDOS (IGUAL O SUPERIOR AL 33%).

5.1.- Prótesis y Ortesis, por prescripción facultativa de la Sanidad Pública, en ningún caso, se admitirán prescripciones de despachos particulares; excepto convenio con el Servicio Canario de la Salud.

5.2.- Ayudas para adquisición de gafas graduadas.

5.3.- Ayudas para prótesis y tratamientos dentales.

5.4.- Ayudas para prótesis auditivas.

5.5.- Ayudas Técnicas: Serán complementarias a las concedidas por otras administraciones, por prescripción facultativa de la Sanidad Pública.

Se concederá **el 100% del presupuesto más económico** aportado de los dos que se presenten **con una cuantía máxima de 500 €.**

La **justificación de la ayuda** (factura a presentar en registro de este ayuntamiento) **debe coincidir con dicho presupuesto.**

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

a) Los beneficiarios quedarán obligados a:

- ❖ Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas.
- ❖ Presentar toda la documentación exigida para la concesión de las ayudas de emergencia.
- ❖ Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.

- ❖ Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por los servicios sociales municipales.
- ❖ Comunicar a los servicios sociales las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- ❖ Facilitar cuanta información les sea requerida.
- ❖ Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedieron.

b) La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas.

12.- CAUSAS DE LA DENEGACIÓN DE LA AYUDA

Las solicitudes de las ayudas de emergencia social podrán ser denegadas a pesar de cumplir con los requisitos cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. No cumplir con los requisitos y condiciones de los beneficiarios recogidos en el punto ocho de las bases.
2. Que se haya agotado la partida presupuestaria destinada a ello.
3. Que la ayuda solicitada no sea la adecuada para la resolución de la problemática sociofamiliar.
4. La falsedad y/u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes aun cuando el solicitante reuniera los requisitos para su concesión.

13.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

1. Plazo. El plazo de **realización y justificación** de los gastos de la actividad subvencionada será **el que se establezca en la resolución de subvención.**

2. La justificación se realizará por el beneficiario mediante la presentación, ante el registro municipal **de las facturas y justificantes acreditativos de su pago con cargo a la subvención (no es válida la documentación de transferencias**

bancarias como medio de justificación de la ayuda) comprendida dentro del plazo de ejecución real de la actividad.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF/CIF de la empresa/proveedor que factura y razón social del beneficiario (nombre, dirección y DNI).
- **Número y fecha de emisión** de la factura e importe total. **Si figuran varios artículos**, deberán **desglosarse y describirse cada uno de ellos**, con precios unitarios, unidades y totales parciales.
- Base imponible, tipo de IGIC (si procediere), importe de IGIC e importe total de la factura.
- Firma del proveedor y sello.
- **Firma del receptor/solicitante del producto o servicio.**

Todos los gastos deben presentarse con sus respectivas facturas que deben ser originales.

.Las facturas de subvenciones de alimentos deberán venir acompañadas de los tickets correspondientes de caja, debiendo coincidir el/los

Todas las facturas y tickets de subvenciones deben estar fechadas con fecha posterior a la concesión de la subvención.

En todo caso, a la hora de **justificar las ayudas, en los recibos de alquiler** se tiene que hacer constar la mensualidad correspondiente a la ayuda solicitada y concedida, así como, la fecha efectiva del pago de la renta.

3. Por parte de los Trabajadores Sociales del Área de Servicios Sociales de este Ayuntamiento se procederá a comprobar la adecuada justificación de la misma, así como, la realización de la actividad y el cumplimiento que determine la concesión o

disfrute de la ayuda o subvención, emitiéndose informe al respecto, que será elevado junto con el expediente a la Intervención Municipal.

4. La justificación será fiscalizada por la Intervención de este Ayuntamiento.
5. La mera presentación de la documentación justificativa de la ayuda de emergencia concedida no implica la correcta justificación de la misma.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las Ayudas Económicas de Emergencia Social otorgadas por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas se regirán por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- REINTEGRO DE LA AYUDA.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes.

En la Villa de Firgas a, 14 de octubre de dos mil dieciséis.

ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Manuel del Rosario Báez Guerra.
Firmado Electrónicamente



Ayuntamiento de la

Villa de Firgas



**Gobierno
de Canarias**